



E 4650874

14ª CLASE

Cartagena, a los diecinueve días del mes de Enero de -  
 mil novecientos setenta. R.Alonso. Vº Bº - El Presiden  
 te - Bernardo García. Rubricados. Está el sello de la -  
 Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de -  
 Cartagena." =====

5) ESTATUTOS DEL CONSORCIO DEL DEPOSITO FRANCO DE -  
 CARTAGENA. =====

CAPITULO I - CONSTITUCION, COMPOSICION, ORGANOS Y -  
 FINALIDAD DEL CONSORCIO. =====

ARTICULO 1.- De conformidad con el Real Decreto-Ley  
 de 11 de junio de 1929, Real Decreto de 22 de Julio de  
 1930, Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, De-  
 creto de 11 de mayo de 1968, y demás disposiciones con-  
 cordantes, se constituye el Consorcio del Depósito -  
 Franco de Cartagena, con personalidad jurídica y patri-  
 monio propios, independientes de los de cada una de -  
 las Entidades que lo integran. =====



Este Consorcio estará integrado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Junta del Puerto de Cartagena. =====

Cada una de las Entidades antes mencionadas estará representada, en el Consorcio, por cuatro miembros y de la siguiente forma: =====

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación: El Presidente, El Secretario y dos vocales que libremente designará la propia Entidad de entre sus miembros. =====

Excmo. Ayuntamiento: El Alcalde, dos Tenientes de Alcalde y el Secretario. =====

Junta del Puerto: El Presidente, El Ingeniero-Director, el Secretario y un vocal, que libremente designará la propia Junta de entre sus miembros. =====

Los citados representantes, de cada una de las Entidades, tendrán el carácter de titulares, pudiendo ser sustituidos, en su caso, por quienes legalmente les sustituyan en sus respectivos cargos. =====

Como principio básico se establece la igualdad de derechos y deberes entre las tres Entidades que constituyen el Consorcio, con independencia de las participaciones o aportaciones de cada una de dichas Entidades al citado



Consortio. =====

El Consortio se constituye con el decidido proposito de, mediante el establecimiento del Depósito Franco poner a disposición del comercio, la industria y la navegación un medio para su mejor y más amplio desenvolvimiento, sin que en su actuación se persiga ánimo de lucro. Por ello, el Consortio tenderá primordialmente a ofrecer a los usuarios del Depósito unas instalaciones y servicios lo más completos y eficaces, a la vez que asequibles, a todos ellos, y destinará sus ingresos, una vez cubiertos sus gastos, a la ampliación y mejora de sus instalaciones, en beneficio de los usuarios. =====

Para la instalación del Depósito Franco, a reserva de poder ser ampliado posteriormente y sin perjuicio de ulteriores adquisiciones y concesiones, dispondrá el Consortio de un terreno ni inferior a cuatro mil metros cuadrados y de una parcela, situada en la zona portuaria, de una extensión mínima de quinientos metros cuadrados; todo ello en los términos y condiciones establecidas en el Decreto de 11 de mayo de 1.968.

ARTICULO 2.- Para el funcionamiento del Consortio

se establecen dos órganos: El Consortio en Pleno y el

Este Consorcio estará integrado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Junta del Puerto de Cartagena. =====

Cada una de las Entidades antes mencionadas estará representada, en el Consorcio, por cuatro miembros y de la siguiente forma: =====

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación: El Presidente, El Secretario y dos vocales que libremente designará la propia Entidad de entre sus miembros. =====

Excmo. Ayuntamiento: El Alcalde, dos Tenientes de Alcalde y el Secretario. =====

Junta del Puerto: El Presidente, El Ingeniero-Director, el Secretario y un vocal, que libremente designará la propia Junta de entre sus miembros. =====

Los citados representantes, de cada una de las Entidades, tendrán el carácter de titulares, pudiendo ser sustituidos, en su caso, por quienes legalmente les sustituyan en sus respectivos cargos. =====

Como principio básico se establece la igualdad de derechos y deberes entre las tres Entidades que constituyen el Consorcio, con independencia de las participaciones o aportaciones de cada una de dichas Entidades al citado





E7140022

14ª CLASE

de cada una de las Entidades integradas en el Consorcio.

Para fijar el orden de la rotación entre las citadas Entidades, se segará el procedimiento de insaculación.=====

Una vez establecido el orden de rotación para el cargo presidencial, la designación de Vicepresidente y Secretario, en cuanto a las Entidades a que representen, vendrá automáticamente determinada, ya que corresponderá la Vicepresidencia a la Entidad a la que, en el siguiente periodo presidencial de tres años, corresponda la Presidencia, y la Secretaria corresponderá a la tercera Entidad. =====

El cargo de Presidente será renunciable, en cuyo caso se procederá a un nuevo nombramiento, por elección del Pleno del Consorcio, entre los demás representantes de la Entidad a la que corresponde el periodo presidencial.

CAPITULO II - ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL CONSORCIO.

ARTICULO 4.- Corresponderá al Consorcio en Pleno adop

tar todas las decisiones que afecten a las instalaciones y régimen del Depósito Franco, siendo de su exclusiva competencia: =====

a) La aprobación de Proyectos, Reglamentos y Tarifas. =====

B) Determinar las directrices de actuación general del Depósito Franco. =====

C) El arrendamiento, adquisición y disposición de toda clase de bienes, siempre que el precio de los - mismos sea superior a un millón de pesetas o el del - arrendamiento exceda de cincuenta mil pesetas mensuales. =====

D) La aprobación del presupuesto anual del Consorcio y de las cuentas generales, así como acordar la - emisión de Empréstitos. =====

E) En su caso, nombrar, suspender y separar al Director-Gerente del Depósito Franco, fijando su retribución, así como sus funciones. =====

F) El Ejercicio de acciones judiciales y administrativas, la defensa en los procedimientos que se - incoen contra el Depósito Franco y la interposición - de recursos. =====

G) El nombramiento, suspensión y separación de em-



pleados, fijando su retribución. =====

H) Ejecutar y contratar toda clase de construcciones, obras y suministros de materiales por los sistemas de subasta, concurso, contratación directa o administración o por cualquier otro medio que se estime más conveniente para los intereses del Depósito Franco, cuando su importe exceda del límite señalado en el apartado C) de este artículo. =====

I) Contratar y obligarse; aceptar donaciones, subvenciones, cesiones, legados y herencias. =====

J) Determinar las operaciones a realizar en el Depósito. =====

ARTICULO 5.- Corresponderá al Comité Ejecutivo: ==

A) La administración del Depósito Franco, de conformidad con las directrices que acerca de su régimen adopte el Consorcio en Pleno. =====

B) La preparación y estudio de los asuntos que deban someterse a conocimiento y decisión del Consorcio en Pleno. =====

C) La inspección y vigilancia de los servicios establecidos en el Depósito. =====

D) El arriendo, adquisición y disposición de toda-



tar todas las decisiones que afecten a las instalaciones y régimen del Depósito Franco, siendo de su exclusiva competencia: =====

a) La aprobación de Proyectos, Reglamentos y Tarifas. =====

B) Determinar las directrices de actuación general del Depósito Franco. =====

C) El arrendamiento, adquisición y disposición de toda clase de bienes, siempre que el precio de los mismos sea superior a un millón de pesetas o el del arrendamiento exceda de cincuenta mil pesetas mensuales. =====

D) La aprobación del presupuesto anual del Consorcio y de las cuentas generales, así como acordar la emisión de Empréstitos. =====

E) En su caso, nombrar, suspender y separar al Director-Gerente del Depósito Franco, fijando su retribución, así como sus funciones. =====

F) El Ejercicio de acciones judiciales y administrativas, la defensa en los procedimientos que se incoen contra el Depósito Franco y la interposición de recursos. =====

G) El nombramiento, suspensión y separación de em-





E7140021

14ª CLASE

La asistencia de los miembros del Consorcio a las -  
sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo será compen-  
sada en la cuantía que se determine en su momento por-  
el Consorcio en Pleno. =====

ARTICULO 9.- Constituye acuerdo lo que resuelva la  
mayoría de los Vocales presentes en la sesión. Las se-  
siones serán convocadas, por lo menos, con 48 horas de  
anticipación y por escrito, en el que deberán hacerse-  
constar los asuntos a tratar. =====

Para quedar válidamente constituidos tanto el Comi-  
té Ejecutivo como el Pleno se requiere la presencia en  
la sesión de la mitad más uno de los Vocales; sin em -  
bargo, en segunda convocatoria, que deberá celebrarse-  
al día siguiente al en que debía tener lugar la prime  
ra; quedarían válidamente constituidos cualquiera que-  
sea el número de vocales presentes, siempre que no sea  
inferior a tres. =====



ARTICULO 10.- El Presidente del Consorcio, ostenta -  
rá su representación, convocará sus reuniones, formará -  
el Orden del día dirigirá las deliberaciones, cumplimen -  
tará sus acuerdos y tendrá la firma del Consorcio. El -  
Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausen -  
cias o enfermedades. =====

El Secretario auxiliará al Presidente en sus funcio -  
nes y le corresponderá ejercer las funciones de su -  
cargo tanto en el Pleno como en el Comité Ejecutivo. Le  
compete, igualmente, librar y autorizar con su firma, -  
junto con la del Presidente, las certificaciones y es -  
critos que se requieran, tanto para cumplir acuerdos -  
del Pleno y del Comité Ejecutivo como para la buena mar  
cha y administración del Consorcio. Por el Consorcio en -  
pleno se determinarán las funciones que en orden a la -  
gestión y administración del Consorcio, le corresponden.

#### CAPITULO IV. RECURSOS Y PRESUPUESTOS. =====

ARTICULO 11. Los recursos del Consorcio serán: =====

- a) Subvenciones que a su favor puedan acordarse.=====
- b) Donaciones y legados de corporaciones, Sociedades  
y particulares. =====
- c) Productos del uso de concesiones y arriendo de te  
rrenos, talleres, instalaciones y locales del Depósito-





favorables condiciones para sus usuarios. =====

ARTICULO 14.- Las Entidades que constituyen el Consorcio no asuman en caso alguno, responsabilidad por las obligaciones contractuales o extracontractuales que cobtraiga el Consorcio, el cual responderá de tales obligaciones con su propio patrimonio.=====

CAPITULO V. DEL DIRECTOR-GERENTE. =====

ARTICULO 15.- El Depósito Franco podrá tener un Director-Gerente que será retribuido. Su nombramiento corresponderá al Coasorcio en Pleno, el cual fijará la cuantía de su retribución y determinará sus atribuciones y facultades. =====

ARTICULO 16.- El cargo de Director-Gerente será incompatible con la utilización, como usuario, de los servicios del Depósito o con la pertenencia a Compañía o Sociedad que, por su naturaleza, utilice o pueda utilizar los servicios del Depósito. =====

El Director-Gerente que se nombre deberá reunir los requisitos siguientes: =====

- a) Ser español, mayor de edad. =====
- b) Titulación superior. =====
- c) Ostentar conocimientos financieros o de administración de empresas. =====





E7140020

14ª CLASE

CAPITULO VI. LIQUIDACION. =====

ARTICULO 17. En caso de liquidación del Depósito-Franco, cualquiera que fuere la causa que lo motive, el producto que la misma arroje, una vez cubiertas las cargas, será destinado a los fines que acuerde el Consorcio en Pleno. Están las firmas de los tres señores comparecientes al final de los estatutos transcritos y en cada uno de los seis folios que lo componen, rubricados por mí, el Notario. =====

ES PRIMERA COPIA de su original donde dejo anotada esta saca que expido a instancia de las entidades otorgantes en siete pliegos de la clase 14ª, serie E, números 5562781, 5562780, 4650875, 4650874, 7140022, 7140021 y el del presente, que signo y firmo en Cartagena, a veintiseis días mes y año de su autorización. Doy fe.



*[Handwritten signature]*



Se devuelve este documento al interesado por no  
devenir el acto que contiene los Impuesto General  
sobre las Sucesiones y General sobre Transmisiones y  
Actos Juridicos Documentados, según el n.º 1.

art.º 66

debiendo satisfacer por examen y extensión de la presente  
nota **Cinco Pesetas** en metálico.

Cartagena de **30 DIC. 1970**, 196

El Abogado del Estado,



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

SECCIÓN DE HACIENDA

Presentada escritura en  
este Negociado de PLUS VALIA

Cartagena 8 de Ene 1971

FI Oficial



Surco el presente docent, en el tomo 211  
en el tomo 2 por 30 fene 14880 opin 2. Cartagena  
28 Ene 1971.

El Registrador



**IMPUESTO GENERAL SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS**

**CARTA DE PAGO**

REF. R	Contracción	Número de liquidación	Número de referencia	Número D. N. I. o C. I. F.
A	Día   M   Año			
028070107217R001641				
Apellidos y nombre <b>CONSORCIO DEPOSITO FRANCO CARTAGENA</b>				
Domicilio <b>CARTAGENA</b>				
Municipio <b>CARTAGENA-MURCIA</b>				

**DELEGACION DE HACIENDA**

Zona: \_\_\_\_\_ Distrito postal: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Presentador  
**GOMEZ SALMERON S.**

El interesado satisfará a la Hacienda Pública, por los conceptos que a continuación se detallan, el **TOTAL A INGRESAR** correspondiente a la adquisición o capital transmitido en bienes, a que se refieren los datos siguientes:

DATOS ESTADISTICOS				
Bonificación		Claves		
%	Art.	Ap.	CL	CP

Fecha liquidación	Concepto	Tipo	Tarifa	Base imponible
23/D/70	<b>SOCIEDADES</b>	1,70	P 007	-5397600-661 BY0 3
Fecha transmisión	Título	Transmitente o causante		
24/1/70	<b>CONSTITUCION</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA</b>		
Fecha presentación	Clase documento	Fundamento de la bonificación		
24/2/70	<b>FANDO 94</b>			

**REQUERIMIENTO.**—Se notifica la obligación de presentar en esta Abogacía, en el término de ocho días, con apercibimiento de multa de 50 a 1.000 pesetas, los documentos especificados al dorso con los números siguientes:

CONCEPTOS	Bases de cálculo	Tipos impositivos	Importe subpartidas	Importe partidas	TOTAL A INGRESAR
A Cuota de tarifa.....					
Recargo 20 %.....					
B Honorarios e inspección.					
C Prórroga o multa.....					
D Examen y nota.....	5	100.00	5	5	5T
E Multa fija.....					

<b>TOTAL A INGRESAR CON RECARGO</b>	<b>5</b>
-------------------------------------	----------

Fecha	Número	Concepto	Cobrado	EL CAJERO
10/2/70	1000	Impuesto Transmisiones	5,00	

**IMPUESTO TRANSMISIONES**

Datos acreditativos del ingreso efectuado en virtud de la liquidación precedente.